

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 003

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**SEÑOR ZARACHO CLAUDIO NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY CREANDO EL AGRUPAMIENTO
"CHOFERES DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DE TIERRA DEL
FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 08/06/23 - TOMA MPF; UCR Y PV. ASUNTO N°226/23

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Ushuaia, 19/12/2022.-



**Poder Legislativo de la Provincia
de Tierra del Fuego, A. e Is, del Atl. Sur
Sra. Presidenta de la Cámara Legislativa
Mónica Susana Urquiza**

Las razones que nos compelen a solicitar el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley se patentizan en la identidad que como choferes de ambulancia y/o vehículos sanitarios nos vincula, en tanto nuestra labor se identifica con un profundo sentido humanitario en relación a la urgencia y emergencia médica, que requiere la preparación técnica necesaria de conducir un vehículo en donde se resguarda la vida del paciente y de los profesionales que lo asisten como de terceros que transitan en la vía pública. Contémplese que derechos esenciales y constitucionales se encuentran permanentemente en juego, ergo la vida, la salud, la dignidad de la persona y los derechos de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo.

En ese trajinar diario, que incluye a cuarenta (40) choferes entre las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, nuestra tarea es no solo de riesgo sino de gran presión relativa a la salud mental, que demanda trabajadores preparados no solo en su oficio sino en el aspecto personal, teniendo un promedio de salidas de ambulancia que consta de 400 a 450 mensuales.

Es menester adicional a dichas características las tareas en contextos de emergencias sanitarias, en relación a la exposición a enfermedades que puede llegar incluso a ser mortales, como ha quedado en evidencia en la Pandemia que originó el SARS-CoV-2, de la familia de coronavirus, en donde este agrupamiento siguió trabajando como personal exceptuado del aislamiento, con altos riesgos personales y de su ámbito familiar.

Asimismo, hay que contemplar servicios especiales que se realizan en parajes alejados de los centros urbanos provinciales como el puesto sanitario del Lago Escondido que en la actualidad está siendo cubierto por un solo chofer que no tiene jornada mínima ni descanso durante su estadía en el lugar durante plazos de quince (15) días.

Que, conforme se encuentra reconocido en la Disposición HRU N° 1056/2013 Anexo I se determinó dentro de las competencias de las funciones desde las típicas de sus tareas hasta otras que requieren una preparación especial, a saber: conducción de ambulancia para el traslado de pacientes enfermos, lesionados y/o convalecientes, brindado de técnicas de primeros auxilios, velar por el funcionamiento del vehículo y brindarle el mantenimiento requerido, requiriendo tanto conocimientos de normas de

tránsito y mecánica como de primeros auxilios y uso de los EPP y riesgos a los que se encuentran expuestos.

Este contexto vislumbrado, genera que ante características específicas y en común, sea necesario la formación de un nuevo agrupamiento dentro del Escalafón húmedo que reconozca la existencia de un conjunto de trabajadores que contienen sus particularidades en vista de la función que desarrollan en concomitancia con las responsabilidades que conllevan.

Similar experiencia atravesaron los profesionales de la Administración pública provincial cuando se realizó el procedimiento instado por el Decreto provincial N° 1444/05 y Expediente N° 959/08 del Ministerio de Trabajo y Empleo provincial, cuyo producto desembocó en el Escalafón Profesional Universitario, considerándose un colectivo de trabajadores con capacitación de educación superior que demandaba reconocimiento desde la perspectiva de sus derechos, facultades, atribuciones, tareas como de su configuración remunerativa.

Que, si bien este agrupamiento, no demanda en esta instancia la regulación de remuneración diversa a la actual lo que no originaría la reestructuración presupuestaria, con el particular tratamiento que establece la Ley provincial N° 723 de Presupuesto, sino en principio el reconocimiento de su actividad y la independencia con otros choferes de la administración pública, que pese a la consideración de la labor que realizan, no tienen las notas distintivas que nos núclea, conforme se describió en el primer párrafo de esta exposición.

Que, en relación a la competencia sobre la carrera administrativa y el Estatuto del Empleado Público es competencia del Órgano Legislativo conforme establece nuestra Carta Magna provincial en tanto es el encargado de crear y suprimir empleos públicos (conf. Art. 105 inciso 20 y 23). Sobre esta base, se ocurre a vuestra autoridad con el fin del reconocimiento como agrupamiento “Choferes de Ambulancia de emergencia de la administración pública provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

Que la Ley de Ministerios 1301 Artículo 17, inciso homónimo, establece como facultad al Ministerio de Salud la de establecer el sistema de ingreso, permanencia y ascenso de la carrera de los trabajadores y profesionales del subsistema de salud estatal, lo que hace evidente que no puede crear nuevos estamentos como un agrupamiento.

Que, si bien el E.P.U. ha sido un desarrollo nacido en el ámbito de la Administración Central provincial, en orden de la multiplicidad de normativa, que quedaron de rezago aplicable en mérito a la Ley de provincialización signada con el número 23.775 como decretos provinciales que modifican y sustituyen constantemente, como es la experiencia del Decreto provincial 1038/21 que deroga el

anterior versado en la materia 2366/14, el cual en la actualidad se encuentra expuestos a múltiples normas de igual rango que ya lo han modificado, los mismos solo mencionan a los agrupamientos identificándolos exiguamente a los efectos de determinar la composición de su remuneración e incorporando a estos trabajadores en forma general como “Función Sanitaria”; por lo que este conjunto de empleados públicos, considera que una buena técnica legal es el dictado de ley que reconozca el agrupamiento, para su correcta autonomía y singularidad, dejando en manos de la negociación colectiva las facultades, derechos y en su consecuencia composición remunerativa.

Que, por otro lado, si bien recientemente se ha homologado el Convenio Colectivo para la Administración Pública de Tierra del Fuego, mediante Resolución del Ministerio de Trabajo y Empleo N° 425/2022 y Decreto provincial 3413/2022, su ámbito de aplicación corresponde al Escalafón Seco, no contemplando tampoco las particularidades que se expusieron precedentemente, sino aspectos que hacen a la generalidad del empleo público.

Asimismo, sobre el tópico, similares móviles condujeron a la sanción de otras experiencias, verbigracia en la provincia de Santa Fe, a través del Decreto 522/13 y, en la provincia de Río Negro, mediante la presentación de proyecto de modificar la Ley provincial N° 1844 en donde se incluye como agrupamiento “choferes de ambulancia” y “Choferes oficiales”, debiendo signar el presente proyecto.

De tal forma, los legisladores neuquinos para sustentar su proyecto de modificación precisaron que: *“Es una realidad que todos los choferes, y especialmente de ambulancias, deban poseer licencia para conducir del tipo profesional y una capacitación acorde a las tareas sanitarias asociadas indefectiblemente a la función que desempeñan, por las especiales características y riesgos naturales que acarrea el trato de pacientes, transportes de medicamentos, muestras patológicas, equipamientos, que exigen la capacitación constante con el objetivo de poder efectuar sus tareas con la mayor efectividad posible, pues muchas veces dependen de la capacidad y pericia de los choferes de ambulancias la vida e integridad del paciente, enfermero y médico”*, haciendo propios dichos fundamentos. (Proyecto de Ley promovido Legisladores Alfredo Pega, Cristina Uría y Darío Berardi, del Bloque Alianza Concertación, conforme publicación de la Agencia Digital de Noticias de fecha 18/11/2013)

Como colofón de lo expresado es que se solicita la promoción y acompañamiento de los Sres. Legisladores para la sanción de la presente Ley.

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

16 MAR 2023

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



SALGADO & OROZCO
ESTUDIO JURIDICO

proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito del Escalafón Húmedo perteneciente al Sistema Provincial de la Profesión Administrativa el Agrupamiento “Choferes de Ambulancia de emergencia de la administración pública provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en caso de que dicho Agrupamiento inicie el proceso de su propio Estatuto podrá hacerlo a través del mecanismo de la Ley provincial N° 113.

ARTICULO 3º.- Readecuar la normativa dictada modificándola en cuanto mencione o regule aspecto de este agrupamiento con la denominación “Agrupamiento Choferes de Ambulancia”

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación, dar al Boletín Oficial Provincial para su publicación y ARCHIVAR.


ZARACHO Claudio
16.520789
15498944


Dra. Judit Di GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD
Diciplio
Judit